



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

EDICTO N° 019
20 DE JUNIO DE 2025

La Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

PROVIDENCIA N°012-DPI-ARZCA DIVISA, 20 DE JUNIO DE 2025

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS

En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR: **FIJAR:** la fianza de garantía, en la suma de **SEICIENTOS NOVENTA BALBOAS con 28/100 (B/.690.28)**, correspondiente al 10% del valor CIF, total de **SEI MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 53/100 (B/.6,579.53)**, de la mercancía variada descrita como, 120 pares de media, 11 unidades de mochila, 4 bóxer, 140 suéter, 19 bermudas, 8 pantalones buzos de dama, 5 franelas y bermudas, 3 cangureras, 5 leguis, 52 franelas, 80 pares de zapatillas, 53 chancletas y 49 gorras de la marca **NIKE**, también 68 pares de medias, 2 suéter y 2 franelas y bermuda de la marca **JORDAN**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

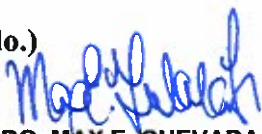
ADVERTIR: que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR: Juntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía variada descrita 120 pares de media, 11 unidades de mochila, 4 bóxer, 140 suéter, 19 bermudas, 8 pantalones buzos de dama, 5 franelas y bermudas, 3 cangureras, 5 leguis, 52 franelas, 80 pares de zapatillas, 53 chancletas y 49 gorras de la marca **NIKE**, también 68 pares de medias, 2 suéter y 2 franelas y bermuda de la marca **JORDAN** retenidos en diligencia de inspección de locales, específicamente en la Provincia de Coclé, distrito de aguadulce, específicamente en el local comercial MULTIMARCAS OUTLET, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N°466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N°123 de 26 de noviembre de 1996.

RESUELVE: **FUNDAMENTO LEGAL** Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N°123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N°466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)


LICDO. MAX E. GUEVARA F.



(fdo.)


Meredith Samaniego

.....

que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en Divisa, a los veintitrés (20) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



LICDO. MAX E. GUEVARA F.
Administrador Regional de Aduanas
Zona Central y Azuero



MEREDITH I. SAMANIEGO
Dirección de Propiedad Intelectual
Zona Central y Azuero

Se fija el presente EDICTO a las 10:00 de la mañana del día de hoy 23 del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las 10:00 de la mañana del día de hoy 24 del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).